



**INFORME AUDIENCIA 16 DE DICIEMBRE || FIJACIÓN NUEVA FECHA || RADICADO: 2022-00155 ||
DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA PADILLA Y OTROS vs DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Y
OTRO**

Desde Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Fecha Dom 22/12/2024 11:00

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (69 KB)

046ActaAudienciaSentencia.pdf;

Estimada Área de informes:

Comedidamente informo que el 16 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP en la que se dictó fallo desfavorable en el siguiente sentido:

- **Consideraciones del fallo:**

Frente a la falta de legitimación en la causa y la prescripción de la acción derivada del contrato de seguro. Manifiesta que en la periferia del contrato hay terceros que resultan afectados con el incumplimiento, luego entonces, no hay lugar a la declaratoria de la falta de legitimación en la causa alegada por la aseguradora. Ahora, tratándose de la prescripción debe mencionarse que el asegurado falleció el 15 de mayo de 2020, por tanto, los dos años terminaron el 15 de mayo de 2022, sin embargo, el término prescriptivo estuvo suspendido por COVID durante 3 meses y 14 días, por lo tanto, estuvo el término extendido hasta el 06 de julio de 2022, sin embargo, teniendo en cuenta la suspensión de término de la solicitud de conciliación, vencía el 23 de noviembre de 2022. En ese sentido, la demanda fue radicada en término en agosto de 2022.

Descartada la prescripción, el seguro entra a verificar si hubo un incumplimiento por parte de la Compañía aseguradora, dado que revocó unilateralmente el seguro de vida contraviniendo la prohibición de Ley. Menciona que tanto el banco como la aseguradora son solidariamente responsables por la omisión en la información sobre la revocatoria de la póliza.

En lo relativo a quien es el deudor, o a quien debe pagársele, se le paga al señor Javier Augusto Padilla, a él debe pagársele el valor, con intereses desde el mes siguiente a la fecha en que hizo la reclamación, esto es, 23 de junio de 2022

- **Fallo:**

PRIMERO. – DECLARAR imprósperas las excepciones principales y la subsidiaria propuestas por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., así como las promovidas por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. y, en consecuencia, DECLARAR que la aseguradora demandada incumplió la obligación de mantener asegurado al señor Carlos Arturo Padilla Ortiz durante la vigencia de los créditos 9600170131 y 9612259414 otorgados por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., quien también es responsable contractual del incumplimiento de esa obligación.

SEGUNDO. – DECLARAR probada de oficio la excepción de falta de legitimación en la causa por activa respecto de los demandantes Mayra Alejandra Padilla Castellanos, Diego Padilla Rueda y Esther Ruth Nefer Rueda Prada y, en consecuencia, NEGAR las pretensiones promovidas en su favor.

TERCERO. – CONDENAR solidariamente a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., y al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., a pagar al demandante, Javier Augusto Padilla Rueda, máximo dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, la suma de \$103.530.429, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la ley desde el 23 de junio de 2020 hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CUARTO. – CONDENAR a las demandadas al pago de las costas. Tásense e inclúyase en su liquidación la suma de \$10.000.000, por concepto de agencias en derecho.

- **Recurso:**

Tanto la parte demandante como las demandadas recurren en apelación. La suscrita presenta su recurso en tres puntos:

1. La aseguradora no hizo una revocación unilateral del seguro, sino por instrucciones de su tomador. Atendiendo a lo anterior, el banco aceptó el endoso de las pólizas, pues ciertamente, no pueden existir dos pólizas de seguro en modalidad deudores, atadas a la misma obligación, porque además implicaría un doble cobro de prima al asegurado por un mismo amparo- esto es- el respaldo de su crédito ante la ocurrencia de siniestro. Endoso que se hace efectivo en la aseguradora y como consecuencia inmediata, se procede a detener el cobro de primas al asegurado y se termina la cobertura de la póliza. 1071 y 1159
- 2.
3. En todo caso, tenga en cuenta que los contratos de seguro por los que se vinculó a mi representada a esta audiencia serían ineficaces de pleno derecho y como consecuencia, es improcedente su activación, como procedo a explicar: El artículo 1045 del Código de Comercio menciona que son elementos esenciales del contrato de seguro 1) El interés asegurable; 2) El riesgo asegurable; 3) La prima o precio del seguro, y 4) La obligación condicional del asegurador.

En su último inciso, el artículo menciona En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.” Lo cual se traduce en una ineficacia. Observe que en este caso, desaparecieron dos de los elementos esenciales del contrato de seguro. Número 1, la prima, pues la misma dejó de percibirse por mi representada desde el mes de noviembre de 2019 y Numero 2, el interés asegurable, y en este punto me detengo, es claro para los presentes que el interés asegurable en una póliza de vida deudores es el crédito que se está respaldando, en la medida que ese crédito resulta respaldado por otra póliza expedida por otra aseguradora, inmediatamente desaparece el interés para mi representada. Esta circunstancia no puede ser pasada por alto, pues de condenar a BBVA Seguros de Vida S.A, su despacho estaría ordenando la afectación de un seguro que sería ineficaz para la fecha de fallecimiento.
4. Intereses de mora. Debe contársele desde la fecha de esta sentencia, pues obsérvese que hasta el curso de este proceso Allianz aclaró a qué obligación estaba atada su póliza, antes de ello, era absolutamente loable que existiera una duda sobre un seguro sobre el valor del endeudamiento.
- 5.
6. Costas: más altas del 7% y deben estar entre el 3.5 y el 7%

Caro: La ampliación de estos reparos vence el 13 de enero de 2025, primer día hábil de la rama, por favor asigna a un abogado para este escrito.

Adjunto acta.

Cordialmente,



Maria Camila Agudelo Ortiz
Gerente Derecho Privado

Email: mcagudelo@gha.com.co | 318 380 0187

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

De: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Enviado: martes, 10 de diciembre de 2024 16:22

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Asunto: RE: ASIGNACION AUDIENCIA 10 DIC 2024 RV: INFORME AUDIENCIA 06 DE DICIEMBRE || FIJACIÓN NUEVA FECHA || RADICADO: 2022-00155 || DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA PADILLA Y OTROS vs DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRO

Estimados:

Comendidamente informo que el juzgado acabó de comunicarse telefónicamente conmigo para indicarme que la audiencia no se realizará el día de hoy dado que el Despacho continúa en una audiencia extensa. Por lo tanto, la misma se realizará el **lunes 16 de diciembre a las 3:30pm**.

En todo caso envíe un correo al juzgado pidiendo confirmación de esta información.

Por favor programar la audiencia en el calendario a mi cargo.

Cordialmente,



Maria Camila Agudelo Ortiz
Gerente Derecho Privado

Email: mcagudelo@gha.com.co | 318 380 0187

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: viernes, 6 de diciembre de 2024 18:06

Para: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Cc: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Natalia Fernanda Gil Muñoz <nfgil@gha.com.co>

Asunto: ASIGNACION AUDIENCIA 10 DIC 2024 RV: INFORME AUDIENCIA 06 DE DICIEMBRE || FIJACIÓN NUEVA FECHA || RADICADO: 2022-00155 || DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA PADILLA Y OTROS vs DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRO

Buenos días.

Amablemente remito asignación.

Cordialmente;



Camila Agudelo - BUCARAMANGA -AUDIENCIA SENTENCIA / RECURSOS - VIRTUAL



Mar 10/12/2024, 'de' 16:30 a 17:00



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga



DEMANDANTE:MAYRA ALEJANDRA PADILLA CASTELLANOS y OTROS
DEMANADO:BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A
RADICADO:2022-00155
CASE:12961
COMPAÑIA: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Nueva fecha para dictar sentencia: Después de escuchados los alegatos de conclusión, el juez define no dictar sentencia en la audiencia de hoy dado que aún estima necesario considerar puntos debatidos, y en su lugar, ordena tomar un receso hasta el martes 10 de diciembre a las 4:30pm **para dictar sentencia y recibir recursos.**

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: viernes, 6 de diciembre de 2024 14:52

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA 06 DE DICIEMBRE || FIJACIÓN NUEVA FECHA || RADICADO: 2022-00155 ||
DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA PADILLA Y OTROS vs DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRO

BBVA- AGENDA



BUCARAMANGA -AUDIENCIA SENTENCIA / RECURSOS - VIRTUAL



Mar 10/12/2024, 'de' 16:30 a 17:00



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga



DEMANDANTE:MAYRA ALEJANDRA PADILLA CASTELLANOS y OTROS
DEMANADO:BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A
RADICADO:2022-00155
CASE:12961
COMPAÑIA: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Nueva fecha para dictar sentencia: Después de escuchados los alegatos de conclusión, el juez define no dictar sentencia en la audiencia de hoy dado que aún estima necesario considerar puntos debatidos, y en su lugar, ordena tomar un receso hasta el martes 10 de diciembre a las 4:30pm **para dictar sentencia y recibir recursos.**

De: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Enviado: viernes, 6 de diciembre de 2024 11:35

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA 06 DE DICIEMBRE || FIJACIÓN NUEVA FECHA || RADICADO: 2022-00155 || DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA PADILLA Y OTROS vs DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRO

Juzgado 12 Civil del Circuito de Bucaramanga

Radicado: 2022-00155

Demandante: Mayra Alejandra Padilla y Otros

Demandados: Banco BBVA y Otros

Estimada Área de Informes:

Comendidamente informo que el día 06 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la audiencia concentrada que se encontraba programado para la fecha, en la cual se surtieron las siguientes actuaciones:

- **Alegatos de conclusión:** Se presentaron alegatos de conclusión por todos los apoderados.
- **Nueva fecha para dictar sentencia:** Después de escuchados los alegatos de conclusión, el juez define no dictar sentencia en la audiencia de hoy dado que aún estima necesario considerar puntos debatidos, y en su lugar, ordena tomar un receso hasta el martes 10 de diciembre a las 4:30pm para dictar sentencia y recibir recursos.

La audiencia se recibirá en el siguiente link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmE5MDdhYzctNzk4ZC00YzY2LTk5NjEtYzU4MWRiNzg4NjU5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f75611ea-89e7-42e5-9938-ffe015de0ef5%22%7d

Por favor fijar audiencia en el calendario.

Gracias.

Cordialmente,



Maria Camila Agudelo Ortiz

Gerente Derecho Privado

Email: mcagudelo@gha.com.co | 318 380 0187

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688